

Cuartel General, 17 de marzo de 2026.

Señor Capitán:

Conforme a lo dispuesto en el N° 6 del Artículo 29 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Santiago, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

ORDEN DEL DIA N° 036 / 2026

Con el propósito de mantener y fortalecer los estándares técnicos, operativos y las competencias del personal perteneciente a la especialidad GRIMP, establece el Plan de Entrenamiento GRIMP 2026 para las compañías.

El cumplimiento de dicho calendario será obligatorio para todas las compañías de rescate.

Las compañías que no dispongan formalmente de la especialidad de rescate, pero que mantengan en sus filas bomberos/as con certificación GRIMP (IMP2 e IMP3), deberán coordinar con otra(s) compañía(s) que sí cuenten con la especialidad, a fin de asegurar la participación y cumplimiento íntegro del calendario establecido.

Todos los entrenamientos deberán desarrollarse estrictamente conforme a las especificaciones técnicas, alcances, condiciones y parámetros definidos en el Anexo 1 de la presente Orden del Día, no pudiendo alterarse sus exigencias mínimas. Cuando la naturaleza del ejercicio lo permita, estos podrán ejecutarse en conjunto con otra compañía de rescate, con un máximo de dos compañías por jornada, resguardando siempre los estándares operativos definidos.

De no poder cumplir con alguna fecha estipulada, se dispondrá del mes de diciembre, en modalidad de entrenamiento optativo, para compensar el ejercicio no realizado o reforzar temas particulares que requieran las compañías.

La asistencia a los entrenamientos deberá informarse mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, mediante el uso obligatorio del Anexo 2 de la presente Orden del Día, el cual deberá contener la nómina completa y actualizada de los Jefes de Unidad y Operadores GRIMP de la compañía. La obligación de reportar el informe de entrenamiento de los voluntarios que no pertenecen a compañías de rescate corresponde al Capitán de la compañía a la cual pertenece el voluntario y no de donde realiza los ejercicios.

El registro deberá mantenerse de forma acumulativa, incorporando la información mes a mes, sin eliminar ni modificar los registros anteriores, asegurando así la trazabilidad anual del cumplimiento del entrenamiento.

El Anexo N° 2 deberá ser remitido por el Capitán de la Compañía al Comandante del Área correspondiente, con copia al Departamento de Operaciones GRIMP.

Dese cuenta al Consejo de Oficiales Generales, notifíquese a la Comandancia, Secretaría General, Compañías e interesados.



GIORGIO TROMBEN MARCONE
COMANDANTE

AL SEÑOR
CAPITÁN DE LA COMPAÑÍA
PRESENTE
GTM/caf.